

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

LORENA CUÉLLAR CISNEROS, Gobernadora del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO.**

**DECRETO No. 99**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47, 48 y 54, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II, y 10, apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se **adiciona** un párrafo segundo al artículo 382 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

**Artículo 382. ...**

I. ...

II. ...

III. ...

El procedimiento especial sancionador podrá sustanciarse y resolverse en forma electrónica, mediante el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación. El Instituto y el Tribunal Electoral, emitirán los lineamientos que, en el ámbito de su competencia, reglamenten esta forma de tramitación en línea.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Tlaxcala; se **adiciona** un párrafo tercero al artículo 12 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

**Artículo 12. ...**

...

Los medios de impugnación que regula esta ley podrán ser sustanciados y resueltos en forma electrónica, mediante el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación. El Instituto y el Tribunal Electoral, en el ámbito de sus competencias, emitirán los lineamientos que reglamenten la forma de tramitación del procedimiento y del juicio en línea.

**ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se **adiciona** una fracción V Bis al artículo 5; y dos fracciones, para ser las fracciones X y XI, recorriéndose la actual fracción X, al artículo 12 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, para quedar como sigue:

**Artículo 5. ...**

I. a V. ...

**V. Bis. Juicio en Línea: El juicio que se activa, tramita, sustancia y resuelve por vía electrónica, conforme a la normatividad aplicable;**

**VI. a XVI. ...**

**Artículo 12. ...**

I. a IX. ...

**X. Aprobar la normatividad interna para la instauración, el acceso, el uso, el desarrollo y la tramitación del sistema de juicio en línea;**

**XI. Aprobar las disposiciones y las políticas que sean necesarias para prestar asesoría, orientar técnicamente e impartir talleres especializados a la ciudadanía interesada en los juicios en línea que el Tribunal implemente, y**

**XII. Las demás que le señalen las leyes.**

**GOBERNADORA DEL ESTADO  
LORENA CUÉLLAR CISNEROS**  
Rúbrica y sello

**SECRETARIO DE GOBIERNO  
SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**  
Rúbrica y sello

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

\* \* \* \* \*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE  
Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintidós.

**DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO  
YONCA.- PRESIDENTE. – Rúbrica.- DIP.  
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO.-  
SECRETARIA.- Rúbrica.- DIP. LETICIA  
MARTÍNEZ CERÓN.- SECRETARIA. –  
Rúbrica**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintidós.

